

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio,

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: KAREN JULIETH PARRA CÁRDENAS

DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -

CASUR

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2018-00485-00

Se observa la demanda radicada el día 29 de noviembre de 2018 (fl.70) a través de apoderado por KAREN JULIETH PARRA CÁRDENAS, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL—CASUR, al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos del numeral 2º del artículo 155 y numeral 3º del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 ibídem.
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, dado que lo pretendido con el presente medio de control es susceptible de demandarse en cualquier término de conformidad con lo señalado por el literal c del numeral 1° del artículo 164 C.P.A.C.A.
- ✓ Fue debidamente allegado el acto administrativo demandado: Resolución N° 01573 del 11 de noviembre de 2015 (fls.10-12)
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma (fl.1).
- ✓ Fueron aportados los anexos de rigor. (artículo 166, numeral 5º, Ley 1437 de 2011)

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio.

RESUELVE:

- 1. ADMITIR la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada a través de apoderado, por KAREN JULIETH PARRA CÁRDENAS, en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.
- 2. TRAMITAR por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.
- 3. La parte actora deberá cancelar la suma de VEINTISÉIS MIL PESOS (\$26.000) para hacer efectiva la notificación de la entidad demandada y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta de Ahorros No. 44501002938-6 CONVENIO 11471 del

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre de este Juzgado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

- 4. NOTIFICAR el presente auto en forma personal al DIRECTOR GENERAL de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, igualmente a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.
- 5. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 171 de la Ley 1437 del 2011, notifíquese el presente auto en forma personal a BLANCA LILIA ESPOSITO HERNÁNDEZ; toda vez que de la demanda se evidencia que ésta, tiene interés directo en las resultas del proceso. Por Secretaría requiérase a la parte actora, para que suministre la información necesaria para proceder a la notificación.
- 6. ADVERTIR a la parte demandada e intervinientes que desde el día siguiente a aquél en que se envíe el mensaje de datos, empezarán a contarse los veinticinco (25) días comunes de que trata el artículo 612 del C.G.P. y al vencimiento de éstos, empezarán a contarse los treinta (30) días de traslado para contestar la demanda.
- 7. NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
- 8. COMUNICAR a la parte demandada que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder; y que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.
- 9. RECONOCER personería jurídica a los abogados YINSY KATHERINE GRIMALDO SEGURA y LEONEL EDUARDO RICO PABÓN para actuar como apoderada principal y suplente respectivamente de la demandante, en los términos y fines de los poderes otorgados visibles a folios 1 y 73.

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez



notificó por ESTAD

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EMMA JO AMA MARIN MORALES Secretaria